

y mas sana pte de la Justicia y Realint. de esta dha va. Vertiendo asi
 juntas y congregados, se leio una Carta de esta dha va. de Quije
 Rogaciones sobre el feliz parto de la Princesa } sobre quese hagan rogaciones por el feliz parto del Prncipe de la Princesa, y en su virtud se acordó hacer la Juncion segun en su nombre dan-
 do Comdn para ello a dho Senor Dn. Landaguri

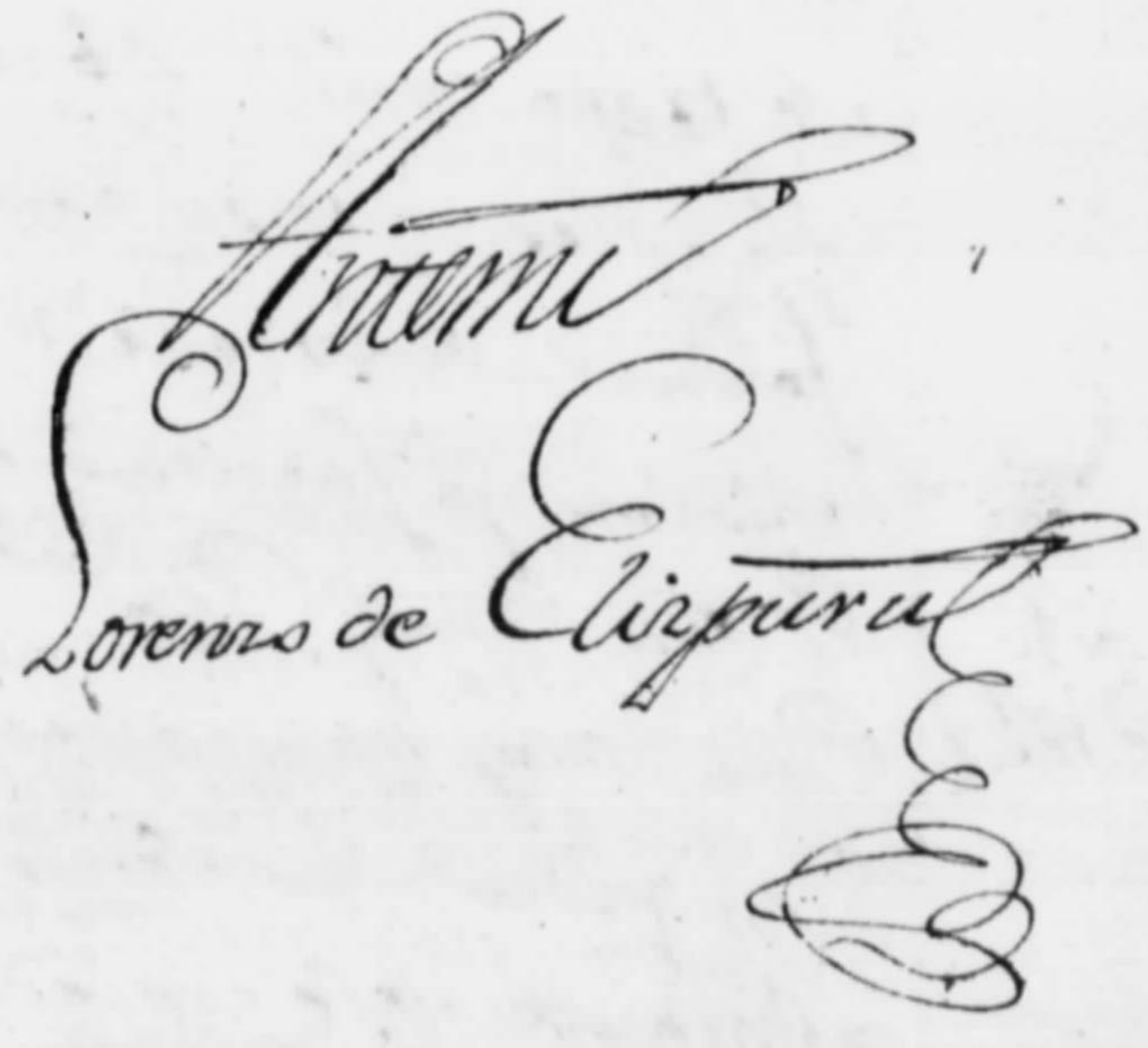
Carta de la Prov. } Fr. Sibien se leio una Carta de la misma Prov. en que habla al rei-
 vo de la razon de la arboladura de esta va y su estado y en su virtud
 se acordó poner dha Carta en el Presvitero de Consejo de ella

Memorial sobre danos a heredad } Fr. mismo se leio un memorial de Dn. Juakin Toré de hacienda
 de las propias de Dn. Juan de Alencuia } vecino de la va de Alencuia en el que suplicaba redignarse la va de
 las correspondientes providencias a fin de subsanarle los danos y perju-
 cis que viene en sus heredades con el motivo de nuevo camino que se ha
 efectuado desde la Jurisdiccion de esta villa y la dha de Alencuia,
 y en su virtud se acordó que se oiga primero al Senor Comisionado
 que fue nombrado para el efecto y con lo que expusiere ére, se acordará
 lo que convenga

Descargo de Comdn } Los dnos. J. Indio y Dn. Landaguri en descargo de Comdn digeron
 y Reo } que se parece de esta va hicieron la visita al Senor Visitador quien
 agradece muy sobremedera la atencion de ella por lo que a dho Senor
 Comisionado se le dio las correspondientes gracias

Exponcion de } El expresado Senor Indio hizo presente al Congreso que los obreros
 Senor Indio } del Camino de Elquea no cumplen con la Esca y que an necesita ef-
 bre los Cam. de } fectuarlos judicialm. y enterado el Congreso de ello, acordó dar y dio po-
 der en su favor y con companero Dn. Juan de Aguirre Leizaola y Bisua li-
 endo tgor Jph de Yurbe, Toré a Olbendi y Bern. de Lombida ver. de esta
 indicada va y que se les provea de la copia de las dhas. con razon de esta
 dha

Sobre faroles } El citado Senor Landaguri expuso al Congreso que havia supeo esta
 Villa que havia diez y seis faroles para la Alumbraria de Calles con
 tal que se le de el Concreto de esta dha villa. Y referido Senor
 Indio y dio a la villa diez maderos para quarteones y cabrios y
 acordó darle. Con tanto se concluyó ére Ayuntamiento. y firmo
 dho Senor Dn. Indio y por las demas segun costumbre y en fe de
 do ello yo el
 Dn. Man. M. Cayzán de
 Ayala


 Lorenzo de Cirpural

Ayuntamiento de 20 de Dize

En la Vata de las Casas del Concejo de esta Villa de Vergara
 a veinte de Dize. con mil secientos ochenta y quatro por fee de

mi el Condo se juntaron los señores Dⁿ Manuel María Gaytan
Cobayala etc. Dⁿ Juan Manuel de Vizcarra Indico, Dⁿ Joaquín
Torre de Landayuri y Romarace y Dⁿ Manuel Felis de Escarate
Sartola Pres., Dⁿ Manuel de Vizcarra Diputado del Conm. Dⁿ
José de Córdova y Dⁿ Manuel de Lizaralde Ecomuni Diputa-
dos de Concep^o que son la maior y mas sana parte de la Justicia y
Asim^o de ella. Teniendo an^{te} juntos y conseruados, el referido

Exposición al Se-
ñor Indico sobre
el Donat^o gracioso

señor Indico expuso al Congreso que el Donatib^o gracioso
Provincial que se exige en esta villa à rason asi como ve^o y
medio por cada arumbre ovino de su Consuero legarecer se
deuia entender siendo la Carga de diez arrobas en limpio y que
bafando de este peso se deuia rebajar tant^o en lo que le corria y pondie-
re à dho Donatib^o y subia al mismo respectu siempre que pa-
rase la Carga de otras diez arrobas, pues que la Ciudad de Andes^o
tiene egeautorizado el esumto apedim^o de los Diputados del Conm. de ella,
y se concibe an^{te} en el dia. Enzerada el Ayuntamiento de lo dho expu-
esto acordó dar Comd^o y medio an^{te} informa al mismo Señor Indico
para que informandose de quanto le parecia conveniente en el par-
ticular diese parte à esta va para que en su vista se tome el
partido mas ventajoso en el caso de que conenga //

Memoriales
sobre la preten-
sion del Correo
de esta va y se-
cucion de faroles

señor Indico expuso al Congreso que el Donatib^o gracioso
Provincial que se exige en esta villa à rason asi como ve^o y
medio por cada arumbre ovino de su Consuero legarecer se
deuia entender siendo la Carga de diez arrobas en limpio y que
bafando de este peso se deuia rebajar tant^o en lo que le corria y pondie-
re à dho Donatib^o y subia al mismo respectu siempre que pa-
rase la Carga de otras diez arrobas, pues que la Ciudad de Andes^o
tiene egeautorizado el esumto apedim^o de los Diputados del Conm. de ella,
y se concibe an^{te} en el dia. Enzerada el Ayuntamiento de lo dho expu-
esto acordó dar Comd^o y medio an^{te} informa al mismo Señor Indico
para que informandose de quanto le parecia conveniente en el par-
ticular diese parte à esta va para que en su vista se tome el
partido mas ventajoso en el caso de que conenga //

señor Indico expuso al Congreso que el Donatib^o gracioso
Provincial que se exige en esta villa à rason asi como ve^o y
medio por cada arumbre ovino de su Consuero legarecer se
deuia entender siendo la Carga de diez arrobas en limpio y que
bafando de este peso se deuia rebajar tant^o en lo que le corria y pondie-
re à dho Donatib^o y subia al mismo respectu siempre que pa-
rase la Carga de otras diez arrobas, pues que la Ciudad de Andes^o
tiene egeautorizado el esumto apedim^o de los Diputados del Conm. de ella,
y se concibe an^{te} en el dia. Enzerada el Ayuntamiento de lo dho expu-
esto acordó dar Comd^o y medio an^{te} informa al mismo Señor Indico
para que informandose de quanto le parecia conveniente en el par-
ticular diese parte à esta va para que en su vista se tome el
partido mas ventajoso en el caso de que conenga //

señor Indico expuso al Congreso que el Donatib^o gracioso
Provincial que se exige en esta villa à rason asi como ve^o y
medio por cada arumbre ovino de su Consuero legarecer se
deuia entender siendo la Carga de diez arrobas en limpio y que
bafando de este peso se deuia rebajar tant^o en lo que le corria y pondie-
re à dho Donatib^o y subia al mismo respectu siempre que pa-
rase la Carga de otras diez arrobas, pues que la Ciudad de Andes^o
tiene egeautorizado el esumto apedim^o de los Diputados del Conm. de ella,
y se concibe an^{te} en el dia. Enzerada el Ayuntamiento de lo dho expu-
esto acordó dar Comd^o y medio an^{te} informa al mismo Señor Indico
para que informandose de quanto le parecia conveniente en el par-
ticular diese parte à esta va para que en su vista se tome el
partido mas ventajoso en el caso de que conenga //

Concesion de lo
Vobres al S. Vex.

señor Indico expuso al Congreso que el Donatib^o gracioso
Provincial que se exige en esta villa à rason asi como ve^o y
medio por cada arumbre ovino de su Consuero legarecer se
deuia entender siendo la Carga de diez arrobas en limpio y que
bafando de este peso se deuia rebajar tant^o en lo que le corria y pondie-
re à dho Donatib^o y subia al mismo respectu siempre que pa-
rase la Carga de otras diez arrobas, pues que la Ciudad de Andes^o
tiene egeautorizado el esumto apedim^o de los Diputados del Conm. de ella,
y se concibe an^{te} en el dia. Enzerada el Ayuntamiento de lo dho expu-
esto acordó dar Comd^o y medio an^{te} informa al mismo Señor Indico
para que informandose de quanto le parecia conveniente en el par-
ticular diese parte à esta va para que en su vista se tome el
partido mas ventajoso en el caso de que conenga //

señor Indico expuso al Congreso que el Donatib^o gracioso
Provincial que se exige en esta villa à rason asi como ve^o y
medio por cada arumbre ovino de su Consuero legarecer se
deuia entender siendo la Carga de diez arrobas en limpio y que
bafando de este peso se deuia rebajar tant^o en lo que le corria y pondie-
re à dho Donatib^o y subia al mismo respectu siempre que pa-
rase la Carga de otras diez arrobas, pues que la Ciudad de Andes^o
tiene egeautorizado el esumto apedim^o de los Diputados del Conm. de ella,
y se concibe an^{te} en el dia. Enzerada el Ayuntamiento de lo dho expu-
esto acordó dar Comd^o y medio an^{te} informa al mismo Señor Indico
para que informandose de quanto le parecia conveniente en el par-
ticular diese parte à esta va para que en su vista se tome el
partido mas ventajoso en el caso de que conenga //

doce Arboles. Contanto se acabo este Ayuntamiento y firmo de J. de
 porri y porcos damas segun costumbre y en fee acordado y sel. En no.
 D. Man. M. G. y de
 24

Lorenzo de Cuipurul

Ayuntamiento de 31 de Dic.

Mada las Casas del Consejo de esta va de Vizcaya a
 treinta y uno de Diciembre de mil seiscientos ochenta y quatro por
 fee de mi el Esno se juntaron segun costumbre los señores D. Juan
 Manuel de Arana Caytan de Argala etc., D. José Manuel de Yrigoyen Indico, D.
 Juan de Landayuri y Promoxate, D. Nicolás de Elcano Yive y D.
 Chiamel Felice de Obregón de Parthele Preb., D. Manuel de Vizcaya
 Diputado del Comun y D. Manuel de Gaxalde Elomendi Diputa
 do del Consejo, que son la maior y mas sana parte de la Justicia y Re
 gimiento de esta dha villa. Veniendo anjuntos y congregados el dho
 D. Juan de Landayuri y el señor D. Manuel de Gaxalde y el señor D. Manuel de Vizcaya
 a ella, en descargo de su Comision presentaron al Memorial a una
 con los documentos y Cuenta con cargo y Data respectiva a su Comision
 suplicando a la va se sirva recomendarles de su Comision por los motivos q.
 exponen en su Memorial. Venidos acordados, el Congreso, se les admiti
 to su desistim^{to} dandoles muchas gracias por la actividad y eficacia con
 que han practicado las diligencias en ord^{de} de su Com^{is}, y
 que presenten se pongan en el Registro del Consejo y poner en el dho
 vu del y se aprob^o en todo y por todo la Cuenta presentada y que el
 ofiense que resulta de ella a favor de dho señores que es de cientos y
 veinte y dos rs. y veinte y dos ms de vellon se libre el correspondien
 te libram^{to} para que se trayan cobrados a su favor. Tenere esta

Descargo de Com.
 por los señores
 de Arana y Landayuri

Deseion de Hidal.
 quia dada a Ygracia
 de Amiana

do salio dho señor de Arana de este Congreso //
 So el dho Esno hice notorio, precedido recado de atencion, a dho se
 ñores al Congreso, en representacion de esta villa, de pedimien^{to}
 oparte, la filicacion noblera, e Hidalguia de Lorenzo, Andres e
 Ygracio de Amiana, signado y firmado por José Manuel de Echagui
 del y Orbe Esno de dho y al Numero de la va de uondragon,
 y enterados de su tenor, se acordo dar posesion, al citado Ygracio de
 Amiana, quien para el efecto se introduxo a esta dha villa y ende
 nra oposicion se le dio el asiento en uno a los ramos de ramos
 para los tales vecinos Cavalleros nobles hijos dalgo, cuya posesion to
 mo y se le dio sin contradiccion o oposicion alguna, siendo tan Juan
 de Lombida, Pedro Miguel de Vizcaya, y José de Yurbe vecinos de esta